



INFORME DEL SERVICIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

N-06037

3i / GAMESA

Con fecha 12 de abril de 2006 ha tenido entrada en este Servicio de Defensa de la Competencia notificación relativa a la adquisición del control exclusivo por parte de 3i GROUP PLC ("3i") sobre las sociedades COMPAÑÍA GAMESA ENERGÍA SERVICIOS, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL y SIEMSA ESTE, S.A. ("Grupo GES").

Dicha notificación ha sido realizada por 3i según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia por superar el umbral establecido en el artículo 14.1 b). A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, en lo referente al control de las concentraciones económicas.

El artículo 15 bis de la Ley 16/1989 establece que: "El Ministro de Economía, a propuesta del Servicio de Defensa de la Competencia, remitirá al Tribunal de Defensa de la Competencia los expedientes de aquellos proyectos u operaciones de concentración notificados por los interesados que considere pueden obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado, para que aquél, previa audiencia, en su caso, de los interesados dictamine al respecto".

Asimismo, se añade: "Se entenderá que la Administración no se opone a la operación si transcurrido un mes desde la notificación al Servicio, no se hubiera remitido la misma al Tribunal".

Según lo anterior, la fecha límite para remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia es el 12 de mayo de 2006, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

I. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

La operación notificada consiste en la adquisición del control exclusivo por parte de 3i sobre el Grupo GES, formado por las sociedades COMPAÑÍA GAMESA ENERGÍA SERVICIOS, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL y SIEMSA ESTE, S.A.

El Grupo GES integra el negocio de servicios avanzados de actividades de instalación, montaje y mantenimiento de plantas industriales de GAMESA ENERGÍA, S.A. ("GAMESA")¹.

La operación se realiza de conformidad con los términos y condiciones recogidos en el Acuerdo de Compraventa suscrito por las partes el 6 de abril de 2006.

¹ La notificante señala que de la unidad de servicios avanzados de GAMESA se excluyen del perímetro de la operación diversas compañías que seguirán estando controladas por ésta: Gamesa Solar, dedicada a la promoción y explotación de parques solares; Setylsa Logística, cuya actividad principal consiste en la prestación de servicios de elevación y transporte; y Casandra Energy Services, dedicada a la prestación de servicios técnicos de ingeniería.



La ejecución de la operación queda sujeta a la condición suspensiva consistente en la autorización de la operación proyectada por parte de las autoridades españolas de defensa de la competencia.

II. RESTRICCIONES ACCESORIAS

II.1 Acuerdo estratégico de provisión de servicios

La notificante señala que las partes formalizarán un Acuerdo Marco previsto en la Cláusula 6.2.3 del Contrato de Compraventa y anexo al mismo, como parte integrante de la operación de carácter esencial y determinante de la misma.

En virtud del citado Acuerdo, [...]².

Asimismo, las partes se comprometen a construir una relación mutuamente beneficiosa de forma que GAMESA apoyará al Grupo GES en el crecimiento y desarrollo de sus actividades y operaciones (incluida, en particular, su expansión internacional), [...]. Por su parte, el Grupo GES prestará a GAMESA, como proveedor independiente, un servicio de calidad en condiciones de precio acordes con los términos pactados en el citado Acuerdo Marco.

Si bien la duración inicial estipulada del acuerdo es de [...] a contar desde la fecha de adquisición por el comprador de las acciones representativas del Grupo GES, las partes expresamente acuerdan que se mantendrá en vigor durante un período adicional de [...] si no se hubieran efectuado desistimientos de oferta ni desviaciones operativas por determinado valor durante el período inicial.

II.2 Cláusula de confidencialidad

Por otra parte, el Acuerdo Marco establece que GAMESA y el Grupo GES se obligan a no revelar a terceros la información técnica, económica o comercial confidencial relativa a la otra parte, a sus productos, a sus clientes o a los proyectos de sus clientes que pueda llegar a conocer en el desarrollo y ejecución del citado Acuerdo.

La duración de la obligación de confidencialidad es de cinco años tras la finalización del Acuerdo Marco por cualquier causa.

II.3 Conclusión

Como señala la comunicación de la Comisión sobre restricciones accesorias, para que se considere que una restricción está directamente vinculada a la realización de la concentración, tiene que estar estrechamente relacionada con la misma. No basta con que un acuerdo se haya concluido en el mismo contexto o al mismo tiempo que la concentración. Las restricciones directamente vinculadas a la concentración están vinculadas, desde el punto de vista económico, a la operación principal y su objeto es permitir una transición suave hacia la nueva estructura de la empresa una vez realizada la concentración.

Por otra parte, los acuerdos han de ser necesarios para la realización de la concentración, lo que significa que, en su ausencia, no se podría llevar a efecto la concentración o sólo podría realizarse en condiciones más inciertas, con costes considerablemente superiores, en un período de tiempo bastante más largo o con mucha más dificultad.

En el presente caso, el acuerdo relativo [...], parece responder, más que a asegurar el valor del negocio transferido, a establecer un marco de colaboración entre las partes para el desarrollo

² Se indica entre corchetes aquellas partes del informe cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial.



de sus negocios. [...] no parece destinado a permitir una transición suave hacia la nueva estructura de la empresa ni parece necesario para la ejecución de la operación.

En efecto, este acuerdo supone una relación de carácter estratégico y exclusivo a largo plazo, siendo intención de las partes que vaya más allá de los términos habituales entre un proveedor y un cliente, como reconoce la propia notificante.

Teniendo en cuenta los precedentes nacionales y comunitarios, así como la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), este Servicio estima que la duración y contenido del acuerdo estratégico de provisión de servicios y, por tanto, de la correspondiente cláusula de confidencialidad, entrañan restricciones a la competencia que van más allá de lo que razonablemente exige la operación notificada, por lo que no se consideran como parte de la misma estando, en su caso, sujetas a la normativa de acuerdos entre empresas.

III. APLICABILIDAD DE LA LEY 16/1989 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

De acuerdo con la notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004, del Consejo, sobre el control de las concentraciones entre empresas, puesto que no se alcanzan los umbrales previstos en el artículo 1. Por tanto, la concentración carece de dimensión comunitaria.

La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 16/1989 para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 14.1 b) de la misma.

IV. EMPRESAS PARTICIPES

IV.1. 3i GROUP PLC (“3i”)

3i es una sociedad de capital riesgo que gestiona fondos de inversión³ en numerosos sectores industriales. Su principal actividad consiste en la inversión en empresas no cotizadas en fase de expansión o cambio al objeto de aumentar el valor de las mismas.

En España, 3i ha realizado inversiones en diversos sectores, como logística, terminales portuarias, sistemas informáticos, residencias de tercera edad y equipos de aire acondicionado. Sin embargo, no desarrolla actividades relacionadas vertical u horizontalmente con las actividades de la adquirida.

3i cotiza en la Bolsa de Londres y no está controlada por ninguna persona física o jurídica, estando su capital disperso entre múltiples accionistas. A través de 3i EUROPE Plc, 3i controla [...] sociedades⁴ con sede en España.

³ Los compradores en la operación notificada serán varios fondos representados por 3i Investments Plc., realizándose la determinación exacta de los mismos con anterioridad al cierre de la operación.

⁴ 3i Europe Plc. también controla [...] sociedades con sede en Portugal que operan en territorio español.



La facturación de 3i en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, es la siguiente:

Volumen de ventas de 3i (Millones de euros)			
	2003	2004	2005
Mundial	[>5.000]	[>5.000]	[>5.000]
Unión Europea	[>250]	[>250]	[>250]
España	[>60]	[>60]	[>60]

Fuente: Notificación

IV.2. GAMESA ENERGÍA SERVICIOS, S.A. Y SIEMSA ESTE, S.A. (“Grupo GES”)

El Grupo GES está formado por las siguientes sociedades integrantes de la unidad de servicios avanzados de GAMESA ENERGÍA, S.A. Unipersonal:

- (i) Gamesa Energía Servicios, S.A. Sociedad Unipersonal y sus filiales Gamesa Energía Servicios Portugal, S.A., Gamesa Energía Servizi Italia, S.p.A., Gamesa Energía Servicios Scada, S.A. y Gamesa Energía Servicios Deutschland GMBH.
- (ii) Siemens Este, S.A. Sociedad Unipersonal y sus filiales Siemens Centro, S.A., Siemens Control y Sistemas, S.A., Siemens Galicia, S.A., Siemens Norte, S.A. y Servicios de Electricidad e Instrumentación de Mantenimientos, S.A.

Concretamente, el grupo GES integra el núcleo del negocio de servicios avanzados del Grupo GAMESA consistentes en el desarrollo de actividades de montaje, instalación y mantenimiento de plantas industriales. Cuenta con presencia en todas las comunidades autónomas españolas así como con estructura propia en Italia, Portugal, México y Alemania.

El Grupo GES está controlado al 100% por GAMESA ENERGÍA, S.A., a su vez controlada por GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., que cotiza en las cuatro bolsas españolas y en el Mercado Continuo y que no está controlada por ninguna persona física o jurídica.

La facturación del Grupo GES en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, es la siguiente:

Volumen de ventas del Grupo GES (Millones de euros)			
	2003	2004	2005
Mundial	[<5.000]	[<5.000]	[<5.000]
Unión Europea	[<250]	[<250]	[<250]
España	[>60]	[>60]	[>60]

Fuente: Notificación

V. MERCADOS RELEVANTES

V.1. Mercado de producto

El ámbito económico relevante para el análisis de la presente operación es el negocio de servicios avanzados consistentes en el desarrollo de actividades de montaje, instalación y mantenimiento de plantas industriales, energéticas y no energéticas.

Concretamente, la notificante define el sector de montaje y mantenimiento como el conjunto de actividades de diseño y gestión de proyectos integrales y, dentro del mismo, labores de instalación, operación y mantenimiento para una gran variedad de sectores⁵:

- Energía: instalaciones realizadas para operadores del sector eléctrico (generación, transporte y distribución de energía eléctrica) y operadores del sector gas (transporte, almacenamiento y distribución). Asimismo, incluye instalaciones energéticas solares, ciclos combinados, cogeneración, minihidráulicas y redes de distribución (gasoductos).
- Edificación: instalaciones realizadas en edificios públicos y privados, hoteles, grandes superficies, centros de recreo y exhibición, etc.
- Transporte: instalaciones realizadas para ferrocarril, puertos, aeropuertos y redes de carretera y vía pública (iluminación, electrificación, señalización, instrumentación, etc.).
- Medioambiente: instalaciones y construcción de plantas depuradoras y de tratamiento de residuos, entre otras.
- Telecomunicaciones: instalaciones realizadas para operadores de telecomunicaciones, como redes de telefonía fija y móvil, redes de fibra óptica, etc.
- Industria: instalaciones realizadas para clientes de sectores diversos como el sector químico, siderúrgico, automoción, alimentación, etc.

El Grupo GES presta servicios de montaje, instalación y mantenimiento para plantas industriales de muy diversa índole. No obstante, la notificante señala que, sin perjuicio de que el Grupo GES esté optando por la diversificación de sus actividades en este ámbito, se encuentra especializada en servicios para el sector energético, siendo su cuota de mercado en el resto de sectores inferior al [0-10]%. Concretamente, su actividad se centra en la prestación de servicios de montaje e instalación de los llamados proyectos “llave en mano” y su mantenimiento en el sector energético, principalmente en el subsector eólico⁶, si bien, de manera residual, presta servicios a plantas solares, petroquímicas, ciclos combinados, plantas de cogeneración, plantas minihidráulicas y redes de distribución⁷.

Por el contrario, 3i carece, directa o indirectamente, de actividad alguna en materia de montaje y mantenimiento de instalaciones.

⁵ Según la notificante, el porcentaje sobre la facturación total del mercado de instalaciones, montajes y mantenimiento que representa cada uno de estos sectores son los siguientes: 22% el sector energético, 31% la edificación, transporte y mantenimiento, 19% el sector de telecomunicaciones y 28% el sector industrial.

⁶ Según la notificante, las actividades de instalación, montaje y mantenimiento son actividades que los promotores de parques eólicos subcontratan con empresas para la construcción del parque y el montaje de los aerogeneradores, como sería el caso del Grupo GES. Se trata, por tanto, de una actividad distinta de la propia de promoción de parques eólicos.

⁷ La notificante señala que la actividad principal del Grupo GES se concentra en el sector eólico, estimándose la cuota de mercado en el resto de subsectores energéticos inferior en todo caso al [0-10]%.



En cuanto a la segmentación de este mercado, cabe señalar que desde el punto de vista de la demanda es posible diferenciar el tipo de instalaciones y montajes por sectores atendiendo a las especificidades y singularidades técnicas de los trabajos encargados y a la tipología de los clientes.

Así, atendiendo a la actividad de las partes, y dado que el Grupo GES se encuentra especializado en servicios para el sector energético, la notificante considera dos posibles mercados: (i) el mercado de servicios de instalación, montaje y mantenimiento en el sector energético y (ii) el mercado de servicios de instalación, montaje y mantenimiento en el resto de sectores. No obstante, la notificante señala que la definición exacta del mercado de producto puede dejarse abierta.

Sin embargo, en los precedentes nacionales⁸ se constata la coexistencia de algunas empresas especializadas en instalaciones y montajes en un determinado sector, como es el caso de la adquirida, junto a otras que prestan servicios de ingeniería, instalación y montaje en diversos ámbitos de actividad. En este sentido, la notificante destaca que las empresas líderes operan en todos los sectores, existiendo una clara tendencia hacia la consolidación del sector. Así, las principales empresas están optando por una ampliación y diversificación de los servicios ofrecidos y algunas han optado por crear una oferta de servicios integrales, siguiendo la creciente demanda de proyectos "llave en mano". Estas circunstancias apuntarían a la existencia de una sustituibilidad significativa por el lado de la oferta.

En todo caso, dada la naturaleza y posición de las partes, este Servicio no estima preciso pronunciarse sobre si procede una delimitación como la propuesta por la notificante, analizándose el impacto de la operación notificada tanto en el **mercado general de servicios de ingeniería, instalación y montaje**⁹, en línea con los precedentes citados, como en el **segmento específico de servicios de montajes, instalaciones y mantenimiento en el sector energético** en el que está especializada la adquirida.

V. 2. Mercado geográfico

En lo que se refiere a la dimensión geográfica del mercado de servicios de instalaciones, montajes y mantenimiento, la notificante considera que el mercado de producto relevante es de dimensión nacional, en la medida en que los productos finales del sector no son transportables y los servicios se prestan en su gran mayoría "on site", siendo los costes de transporte de maquinaria y materiales elevados.

De conformidad con la notificante, y en línea con los precedentes señalados, se considerará que tanto el mercado general de servicios de instalaciones, montajes y mantenimiento como el mercado estrecho para el sector energético son de dimensión **nacional**.

VI. ANÁLISIS DEL MERCADO

VI.1. Características y evolución

De acuerdo con la notificante, la oferta de servicios de instalación, montaje y mantenimiento en España se encuentra muy fragmentada con, aproximadamente, unas 7.000 empresas de las cuales sólo unas 140 cuentan con una plantilla superior a 40 empleados. Las empresas líderes del sector son de tamaño medio, con amplia cobertura geográfica y de

⁸ Ver Expediente Nacional N-105 Iberdrola/Pridesa, N-245 ACS/Dragados, N-277 RWE Aqua/Pridesa/Ondagua, N-03028 Gamesa/MADE, N-03040 Agbar/EMTE, N-04087 Isolux/Corsan/Corviam y N-06010 EMTE Sistemas/IPT.

⁹ En algunos precedentes, este mercado se ha denominado también mercado de servicios mecánicos y eléctricos.



productos y servicios. Se trata con frecuencia de filiales de grandes grupos eléctricos o constructores o bien de compañías integradas en grupos empresariales que operan en este sector.

Adicionalmente, en los citados precedentes, se destacaba la creciente dualidad de la oferta en los últimos años como consecuencia de las distintas operaciones de compra de empresas llevadas a cabo por algunos de los principales competidores¹⁰.

De acuerdo con el estudio DBK al que se refiere la notificante y las estimaciones de ésta, el tamaño total del mercado español de instalaciones, montajes y mantenimiento, en general, y en el sector energético, en particular, queda recogido en el siguiente cuadro:

TAMAÑO DEL MERCADO ESPAÑOL DE INSTALACIONES, MONTAJES Y MANTENIMIENTO (Millones de euros)		
Año	Mercado global de instalaciones, montajes y mantenimiento	Mercado de Instalaciones, montajes y mantenimiento en el sector energético
2005	[...]	[...]
2004	[...]	[...]
2003	[...]	[...]

Fuente: Notificación

VI.2. Estructura de la oferta

Las cuotas de la adquirida y de sus principales competidores estimadas por la notificante para el mercado global de instalaciones, montajes y mantenimiento en los tres últimos ejercicios económicos disponibles son las siguientes:

CUOTAS EN EL MERCADO DE INSTALACIONES, MONTAJES Y MANTENIMIENTO			
Empresa	2003	2004	2005
Grupo Cobra	[10-20]%	[10-20]%	n.d.
Grupo GES	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Elecnor	[0-10]%	[0-10]%	n.d.
Isolux	[0-10]%	[0-10]%	n.d.
Inabensa	[0-10]%	[0-10]%	n.d.
SICE	[0-10]%	[0-10]%	n.d.
CYMI	[0-10]%	[0-10]%	n.d.

Fuente: Notificación

En cuanto al posible mercado estrecho de instalaciones, montajes y mantenimiento en el sector energético, la notificante aporta las siguientes estimaciones para el Grupo GES en los tres últimos ejercicios económicos disponibles:

CUOTAS DEL GRUPO GES EN EL MERCADO DE INSTALACIONES, MONTAJES Y MANTENIMIENTO EN EL SECTOR ENERGÉTICO	
Año	Cuota (%)
2003	[10-20]%
2004	[0-10]%
2005	[0-10]%

Fuente: Notificación

¹⁰ N-245 ACS/DRAGADOS; N-04087 ISOLUX WAT/CORSÁN-CORVIAM.



VI.3. Estructura de la demanda

La notificante señala que la demanda del mercado de instalaciones, montajes y mantenimiento en el sector energético en el que opera fundamentalmente el Grupo GES está compuesta principalmente por promotores de instalaciones de generación (empresas eléctricas, de ingeniería, industriales, promotores locales) y fabricantes de aerogeneradores (como la propia GAMESA).

[...]

VI.4. Distribución y precios

La notificante señala que el grupo GES presta sus servicios en España de forma directa, a través de sociedades de su grupo.

En cuanto a los precios, los clientes pueden solicitar ofertas a diferentes empresas con capacidad técnica, profesional y financiera o publicarlos a través de diferentes medios de comunicación para darlos a conocer a los potenciales suministradores. Estos últimos estudian la demanda y presentan ofertas, que en el caso de los proyectos son habitualmente de tipo “llave en mano”. En términos generales, el cliente hace una valoración técnico-económica de las ofertas recibidas que acompaña de un proceso de negociación individualizada con las empresas seleccionadas hasta alcanzar un acuerdo final del precio unitario o zonas geográficas adjudicadas, entre otros.

En el caso particular de los parques eólicos en los que se centra la actividad la adquirida, la notificante señala que los presupuestos difieren mucho parque a parque en función de su ubicación, tamaño (entre [...]€/MW), tipología del terreno o tipo de aerogeneradores a instalar (entre [...]€). En el caso de los servicios de mantenimiento, se acuerdan tarifas por hora de operario, estando el precio medio en torno a los [...]€/hora.

VI.5. Competencia potencial - Barreras a la entrada

Según la notificante, no existen barreras significativas a la entrada arancelarias, regulatorias, de disponibilidad de factores de producción o vinculadas a la exigencia de grandes inversiones. Asimismo, destaca que la competencia en el mercado de instalaciones, montajes y mantenimiento es esencialmente ejercida mediante el precio y la especialización técnica sin que sean relevantes las actividades de I+D, que en el caso particular del Grupo GES son nulas. Asimismo, los mecanismos de adjudicación de los contratos contribuyen a fortalecer el poder negociador de la demanda.

VII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación analizada consiste en la adquisición del control exclusivo por parte de 3i GROUP PLC (“3i”) sobre las sociedades COMPAÑÍA GAMESA ENERGÍA SERVICIOS, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL y SIEMSA ESTE, S.A. (“Grupo GES”).

La operación no supone ningún cambio cuantitativo en la estructura de la oferta del mercado relevante de instalaciones, montajes y mantenimiento dado que únicamente la adquirida está presente en el mismo.

Así, como resultado de la operación, 3i adquiere la posición del Grupo GES en el mercado nacional de instalaciones, montajes y mantenimiento con una cuota del [0-10]%.



En el caso particular de las instalaciones en el sector energético, servicios en los que está especializado el Grupo GES, la cuota adquirida por 3i es de escasa relevancia y se caracteriza por haber experimentado una clara reducción en los dos últimos años, pasando del [10-20]% en 2003 al [0-10]% en 2005.

El mercado está liderado por empresas de tamaño medio, con amplia cobertura geográfica y de productos y servicios. Así, las principales empresas están optando por una ampliación de los servicios ofrecidos y algunas han creado una oferta de servicios integrales, siguiendo la creciente demanda de proyectos "llave en mano". A la tendencia de que los principales operadores del mercado se encuentren presentes en todos los segmentos, se suma además la tendencia a la consolidación de una oferta cuya estructura está, en la actualidad, muy fragmentada.

Asimismo, los grandes operadores en este mercado están, con frecuencia, integrados en grandes grupos eléctricos o constructores. Tal es el caso del líder indiscutible, el Grupo Cobra ([10-20]%), perteneciente a ACS-Dragados.

Por otra parte, se trata de un mercado en el que, de acuerdo con la información disponible, no se aprecian barreras de entrada infranqueables y en el que los mecanismos de adjudicación de los contratos contribuyen a fortalecer el poder negociador de la demanda.

A la luz de las consideraciones expuestas, no cabe considerar que la operación de referencia pueda obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en ninguno de los mercados considerados.

VIII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior, se propone **no remitir** el expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia para su informe en aplicación del apartado 1 del artículo 15 bis de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por lo que la operación de concentración notificada quedaría tácitamente autorizada conforme al apartado 2 del mencionado artículo.